Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 114 de 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y RECURSOS ECONOMICOS PRA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN TRAMOS CRITICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO BOLO, EN EL MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PRADERA

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

VALOR APORTES CVC: OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE($83,000,000.00)

VALOR APORTES CONVINIENTE: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA DE PESOS MCTE($8,390,970.00)

VALOR TOTAL: NOVENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA DE PESOS MCTE($91,390,970.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 2270

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el Municipio de PALMIRA el día 23 de Septiembre del 2026, siendo las 04:11 PM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA quien actúa en nombre y representación de la empresa MUNICIPIO DE PRADERA; y JUAN CARLOS RODRIGUEZ LINARES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94394713 expedida en la ciudad de Tulua, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONVENIO CVC No. 114 de 2026, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Fecha de inicio: 23 de Septiembre del 2026

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre del 2026.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de PALMIRA el día 23 de Septiembre del 2026

EL SUPERVISOR, **POR EL CONTRATISTA,**

JUAN CARLOS RODRIGUEZ LINARES FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA